

**VISTO:**

El Informe N° 000024-2025-MDA/GM-OGACGDC de la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, Informe N° 000005-2025-MDA/GM-OGA de la Oficina General de Administración, Informe N° 000004-2025-MDA/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 000023-2025-MDA/GM-OGA de la Oficina General de Administración, Informe N° 000002-2025-MDA/GM-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, Memorando N° 000017-2025-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, Memorando N° 000011-2025-MDA/GM-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 3866-2024-MDA/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Contrato N° 018-2024-MDA, se suscribió entre la empresa Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros y la Municipalidad Distrital de Ate, la contratación del "Servicio de Póliza Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión para el personal de la Municipalidad Distrital de Ate – Ítem N° 03 – Servicio de Póliza Vida Ley e Ítem N° 04 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión – para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ate", por el importe total de S/327,650.08 soles, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N° 018-2024-MDA CONCURSO PUBLICO N° 004-2023-MDA/CS-01		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO
3	Servicio de Poliza Vida Ley	S/ 130,538.83
4	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR Pensión - para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ate	S/ 197,111.25
TOTAL		S/ 327,650.08

Que, con Informe N° 3866-2024-MDA/GAF-SGRH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (antes Subgerencia de Recursos Humanos) señala que el contrato principal contemplaba 1984 servidores en la planilla y a fecha se cuenta con 2201 servidores existiendo un incremento de 217 servidores, y al existir el incremento de servidores se ejecutó una mayor prestación del servicio, concluyendo que a fin de cumplir con la finalidad del CONTRATO N° 018-2024-MDA - "Servicio de Póliza Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión para el personal de la Municipalidad Distrital de Ate – Ítem N° 03 – Servicio de Póliza Vida Ley e Ítem N° 04 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión – para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ate", por el importe total de S/327,650.08 soles, conforme al siguiente detalle:

Riesgo – SCTR Pensión – para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ate”, solicita la prestación adicional por el ítem 4 -Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR-PENSION por el valor ascendente a S/49,277.81 (Cuarenta y nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 81/100 Soles), el cual representa una incidencia del 25 %, con relación al monto del contrato original del citado ítem;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 (norma aplicable al caso), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*. Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, establece que: *“En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”*;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0001 de fecha 29 de enero de 2025, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Ate, en tal sentido a través de la Resolución de Alcaldía N° 0833 de fecha 06 de noviembre de 2023, en su artículo 1 literal E) se delega en el Gerente Municipal, facultades específicas en materia de Contrataciones con el Estado, entre ellos la facultad de: *“Aprobar la reducción de bienes y servicios, así como las prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el 25% del monto contratado, siempre que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo que prevé a Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado”*;

Que, con Memorando N° 000011-2025-MDA/GAF-SGA la Subgerencia de Abastecimiento solicita el canje de la previsión presupuestal N° 090-2024-MDA/GPE-SGP y se otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2025, por el importe de S/ 49,277.81, en atención al Memorandum N° 04152-2024-MDA/GPE-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, con Memorandum N° 000017-2025-MDA/GPE-SGP la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 00002 en el Rubro 08 Impuestos Municipales, por el importe de S/49,277.81 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 81/100 soles);

Que, con Informe N° 000002-2025-MDA/OGA-OA la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica favorable concluyendo: *“3.1 Resulta procedente la prestación adicional al CONTRATO N° 018-2024-MDA - “Servicio de Póliza Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -Salud y Pensión para el personal de la Municipalidad Distrital de Ate - ITEM 4-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-SCTR Pensión para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ate”, por el monto de S/. 49,277.81 (Cuarenta y nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 81/100 Soles), dado que resulta necesaria para cumplir con la finalidad del contrato. 3.2 La prestación adicional al CONTRATO N° 018-2024-MDA - “Servicio de Póliza Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -Salud y Pensión para el personal de la Municipalidad Distrital de Ate - ITEM 4-Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR Pensión para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ate”, representa una incidencia del 25%, con relación al monto del contrato original, el cual resulta igual al límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado. 3.3 La Subgerencia de Presupuesto a través*

del Memorandum N° 000017-2025-MDA/GPESGP, remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002 por el monto de S/ 49,277.81 (Cuarenta y nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 81/100 Soles), para el año fiscal 2025, garantizando los recursos económicos para la contratación de prestación adicional al CONTRATO N° 018-2024-MDA.”;

Que, con Memorando N° 000023-2025-MDA/GM-OGA la Oficina General de Administración, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 000004-2025-MDA/GM-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala en su numeral 4.15: “(...) Es preciso señalar que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0058-2025-MDA/OGA-OGRH de fecha 17.01.2025, amplía el contenido del Informe N° 3866-2024-MDA/GAF-SGRH de fecha 17.12.2024, aclarando que la totalidad de trabajadores considerados en el Concurso Público N° 004-2023-MDA/CS-01, fue la cantidad de 1966 trabajadores, por lo que, en la planilla para el mes de diciembre del año 2024, se contó con 2201 servidores, incrementando una cantidad de 235 asegurados. Ratificándose que la presente prestación adicional, deberá realizarse por el 25% del monto del contrato original del ítem correspondiente.”; asimismo, en su numeral 5.2 concluye: “Contando con las opiniones técnicas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (antes Sub Gerencia de Recursos Humanos), a través del Informe N° 3866-2024-MDA/GAF-SGRH de fecha 17.12.2024 e Informe N° 0058-2025-MDA/OGA-OGRH de fecha 17.01.2025, la Oficina de Abastecimiento (antes Sub Gerencia de Abastecimiento) en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del Informe N° 002-2025-MDA/OGA-OA de fecha 15.01.2025, asimismo, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000002 de fecha 10.01.2025, por la suma de S/ 49,277.81 soles, otorgada por la Oficina de Presupuesto (antes Sub Gerencia de Presupuesto) a través del Memorando N° 0017-2025-MDA/GPE-SGP de fecha 10.01.2025 y estando vigentes tanto el plazo de ejecución contractual como el Contrato N° 018- 2024-MDA, ello acorde a lo opinado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 040-2019/DTN, esta Gerencia considera **viable** la Aprobación de la Prestación Adicional respecto al ítem N° 04 del Contrato N° 018-2024-MDA correspondiente al “SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR PENSIÓN - PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE”, por un total de S/ 49,277.81 soles, el cual representa una contratación adicional del 25% del monto del contrato original del ítem contratado; ello con la finalidad de continuar con la cobertura del SCTR antes mencionado. Asimismo, es pertinente señalar que el porcentaje antes mencionado se encuentra acorde a lo previsto en el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento”;

Que, con Informe N° 000005-2024-MDA/GM-OGA la Oficina General de Administración señala que en atención al Informe N° 000002-2025-MDA/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento y al Informe N° 000004-2025-MDA/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita elevar a Alcaldía los informes técnico y legal para la emisión de la Resolución que aprueba la prestación adicional;

Que, con Informe N° 000024-2025-MDA/GM-OGACGDC la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, solicita la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal en atención al Decreto de Alcaldía N° 0001, publicada en el diario oficial “EL PERUANO” el 29 de enero de 2025, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Ate;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, y en virtud a lo dispuesto en el literal p) Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N.º 615-MDA y modificaciones, el Decreto de Alcaldía N° 0001 de fecha 29 de enero de 2025, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Ate, y las facultades conferidas en el artículo 1° literal e) de la Resolución de Alcaldía N° 0833;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la prestación adicional respecto al ítem N° 04 del Contrato N° 018-2024-MDA correspondiente al “Seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR Pensión – Para los trabajadores de la Municipalidad Distrital De Ate”, por un total de S/ 49,277.81 (Cuarenta y nueve

Mil Doscientos Setenta y Siete con 81/100 Soles), el cual representa el 25 % del monto del contrato original del citado ítem, encontrándose dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina General Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento cumplan con los efectos de la presente resolución accionando dentro del marco de sus competencias. Asimismo, deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

**DIEGO PALMA DE LA CRUZ**

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

DPD/gg

cc.: cc.: OFICINA DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA DE PRESUPUESTO

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION